



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POLICÍA VIAL ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA POLICÍA VIAL ESTATAL" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL":

I.1 Que es una autoridad de carácter estatal dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de noviembre de 2022, y artículos 6 fracción III, 7 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca.

I.2 Que tiene como objeto, entre otras actividades, regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal, ordenando las medidas de seguridad para la prevención de accidentes y demás acciones necesarias para incrementar la eficacia del tránsito de vehículos y vialidad.

I.3 Que el **LICENCIADO TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL**, tiene la facultad de cumplir las disposiciones legales en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que emanen del Titular del Poder Ejecutivo y autoridades competentes, quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el en ese entonces Capitán de Fragata Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.4 Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en Avenida Ferrocarril número 701, Colonia José Vasconcelos, con Código Postal 68115 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

II.2. Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3. Que la **MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que "**EL COBAO**" y "**LA POLICÍA VIAL ESTATAL**", están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para lograr el desarrollo conjunto de programas de Educación Vial para contribuir en la formación, uso y conservación de la vialidad, sobre el tránsito vehicular y peatonal, señalización, nomenclatura, utilización de los servicios de vialidad e infraestructura, en beneficio de las y los estudiantes de "**EL COBAO**".

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Impulsar la Educación Vial para el establecimiento, uso y conservación de la vialidad, tránsito vehicular, peatonal, señalización, nomenclatura, utilización de los servicios de vialidad e infraestructura, para las y los estudiantes de "**EL COBAO**".
- II. Contribuir a la formación de las y los estudiantes en materia de Educación Vial, coadyuvando por parte de "**LA POLICIA VIAL ESTATAL**" en la realización de capacitaciones relacionadas con el tema.
- III. Fomentar la vinculación de la comunidad estudiantil en el respeto a las normas de tránsito y vialidad.

TERCERA. La elaboración de los programas de Educación Vial deberán contener mínimamente los siguientes elementos:

1. Objetivos,
2. Calendario de Actividades,
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
4. Lugar donde se realizarán las actividades,



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

5. Responsables de cada parte,
6. Actividades de evaluación y seguimiento y
7. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo del objetivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables de estas actividades a los servidores públicos siguientes:

"LA POLICÍA VIAL ESTATAL" designa como su enlace al Licenciado Fernando Pérez Moya, Director de Proximidad Social de la Policía Vial Estatal, con correo electrónico proximidadsocial66@gmail.com y número de teléfono 951 169 83 26.

"EL COBAO" designa como su enlace al Licenciado Bene-Ever Miguel Isidro, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono: 5015160, Ext. 1105.

QUINTA. Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de programas de Educación Vial, referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones, y compromisos de todos los acuerdos de trabajo que celebren **"LAS PARTES"**.
- c) Dar seguimiento de los programas de Educación Vial y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada acuerdo según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del programa de Educación Vial.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, para lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, difundir o proporcionar a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

SÉPTIMA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que, para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que, para el desarrollo de cada una de las actividades, cada institución cubrirá los gastos que la naturaleza de sus actividades genere, acordando que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENA. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial a étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- b) Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.
- c) Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados y las demás disposiciones derivadas de esta.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LAS PARTES"** manifiestan que conocen el valor de privacidad de la otra parte, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebran, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que se requieran para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos, una vez transcurrido el plazo o cuando así la determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

En caso de que exista un convenio suscrito con anterioridad, quedarán sin efecto total o alguno a partir de la firma e inicio de vigencia de ese convenio.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la Interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no está expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares con cada una de las partes. En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

POR "LA POLICÍA VIAL ESTATAL"

LIC. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

M.C.E. ABEL LUIS AVENDAÑO
DIRECTOR ACÁDEMICO

POR "LA POLICÍA VIAL ESTATAL"

LIC. FERNANDO PÉREZ MOYA
DIRECTOR DE PROXIMIDAD SOCIAL

LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA VIAL ESTATAL Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024.

